Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

y si sobre el dicho ajusto y demas con
tenido en este poder fuere nuesa
rio presentar peticiones testigos es
criptos. Cartas de pago papeles lo que
da hacer. de los autos de su fauor con
sienta y de los de contrario apele
recuse Jueces. escribanos y jure las ta
les recusaciones. y sea parte de ellos
cada que conbenga y si mas es pe
cial poder es nuesario para todo
lo suo dicho y parte de ello es le damos
sin limitacion alguna y con calidad
que por falta de poder no se dexe
de hauer el dicho ajusto y dar la
dicha quenta y con facultad de jurar
ynjuiciar y sostituyr. y con todos
sus yntidencias y dependencias
anexidades y conexidades y pa
ra que agora y en todo tiempo abre
mos por firme todo lo que en bir
tud de este poder se hiciere obli
gamos los propios y rentas de
estas ciudades y para ello damos